



**RECHAZA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
PRESENTADO POR RENDIC HERMANOS S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-023-2017**

**Santiago, 25 SEP 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 4 de mayo de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2017, mediante la Formulación de Cargos en contra de Rendic Hermanos S.A., como titular del Supermercado Unimarc ubicado en calle Pedro Fontova N° 7626, comuna de Huechuraba, por incumplimiento al D.S. N° 38/2011.

2. Que, dicha Formulación de Cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-023-2017, fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 9 de mayo de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170111871116.

3. Que, la mencionada Res. Ex N° 1/Rol D-023-2017, establece en su resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar

un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 27 de julio de 2017, fue presentado un Programa de Cumplimiento para hacerse cargo de los hechos contenidos en la Res. Ex. N° 1/Rol D-023-2017. Sin embargo, indica que éste no fue presentado dentro del plazo de 10 establecido en la ley debido a que la resolución fue recibida en el local Supermercado Unimarc - objeto de la formulación de cargos- y no fue remitida al área de medio ambiente dentro del plazo establecido. Finalmente, solicita que se evalúe el programa propuesto y que éste ya se encuentra en proceso de gestión. En el mismo escrito, se acompaña además una propuesta técnica económica para evaluar ruidos emitidos desde la fuente emisora ya indicada.

5. Que, con fecha 21 de agosto de 2017, fue presentado en oficina de partes de la SMA, un escrito mediante el cual se informa sobre las medidas de mitigación que habrían sido ejecutadas por la empresa y sobre la medición de ruidos respectiva para evaluar la efectividad de las medidas de mitigación implementadas. Asimismo, se acompañan los siguientes documentos: i) Anexo 1: cinco fotografías de las medidas de mitigación implementadas; ii) Anexo 2: Informe Técnico D.S. 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica – Unimarc Sucursal Pedro Fontova Comuna de Huechuraba Región Metropolitana, realizado por Sonar Ingeniería Acústica Limitada.

6. Que, con fecha 5 de septiembre de 2017, mediante Memorándum N° 558, se derivó el Programa de Cumplimiento presentado por doña Susan Holzapfel Inzunza a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, con el objeto de ser evaluado y resolver su aprobación o rechazo.

7. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA y al artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de diez días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, contado desde la notificación de la formulación de cargos.

8. Que, concordante con lo indicado en el Considerando N° 4 de la presente Resolución, el Programa de Cumplimiento ingresado por doña Susan Holzapfel Inzunza fue presentado en una fecha latamente posterior al plazo indicado.

9. Que, en consecuencia, corresponde resolver el rechazo del Programa de Cumplimiento presentado en el presente procedimiento sancionatorio, por haber ingresado de forma extemporánea en relación con los plazos establecidos para tal efecto.

#### RESUELVO:

I. RECHAZAR EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado en el presente procedimiento sancionatorio por haberse presentado

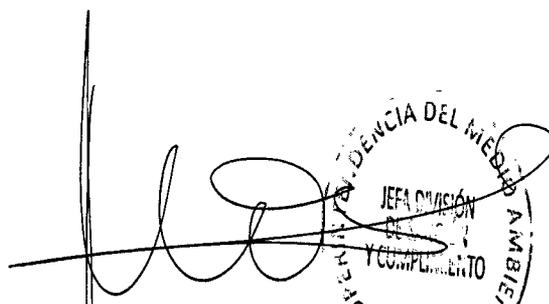
fuera del plazo expresado para ello en la Res. Ex. N° 1/Rol D-026-2017 y establecido en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que las **MEDIDAS ADOPTADAS** por Rendic Hermanos S.A. en orden a dar cumplimiento al D.S. N° 38/2011, **SERÁN PONDERADAS** al momento de emitir el dictamen correspondiente, por lo que **será considerado cualquier antecedente aportado en el presente procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado.**

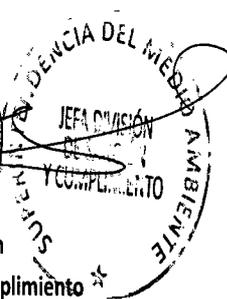
**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Rendic Hermanos S.A., domiciliado en calle Cerro El Plomo N° 5680, piso 10, Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a don Jaime Eduardo Costa Abarca, domiciliado en Pasaje Benissa N° 1449, comuna de Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



LEM/CSG/MTC

Carta Certificada:

- Representante legal de Rendic Hermanos S.A. Calle Cerro El Plomo N° 5680, piso 10, Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Jaime Eduardo Costa Abarca. Pasaje Benissa N° 1449, comuna de Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina de la Región Metropolitana de la SMA.

INUTILIZADO